



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 247-2024-GM/MDY.

Yarabamba, 30 de octubre del 2024.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

VISTO:

Informe N°0012-2024-UDP-FFGCH/MDY, de fecha 21 de octubre del 2024 emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas; Informe N°4419-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 338-2024-GAJ-MDY de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar, Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

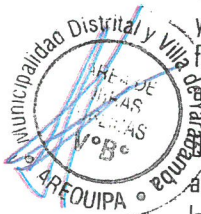
Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral I.I del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

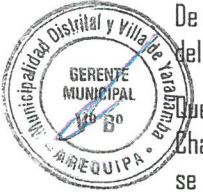
Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta y pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Directiva N° 001-2016-MDVY, referida a la gestión de la ejecución de obras públicas bajo la modalidad de administración directa que efectúa la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en el ítem 07.09 indican las disposiciones para la MODIFICACION DE PLAZO, en donde se reconoce el derecho a solicitar ampliación de plazo pactado, cuando se verifiquen situaciones ajenas a su voluntad que determinen atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual. Así mismo en el ítem I. Disposiciones Generales, se precisan las causales específicas, que, de verificarse, autorizan a solicitar ampliación de plazo en la ejecución de la obra. 07.09 Modificaciones de plazo. Desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el Responsable de la Ejecución de la Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los cinco (05) días siguientes de concluido el hecho invocado, el Responsable de la Ejecución de la Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de construcción de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la construcción de la obra. El Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá al Jefe de la División de Obras Públicas y Supervisión para su revisión y evaluación, quien en un plazo no mayor de cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, emitirá su Informe de Conformidad. Con dicho Informe y opinión del Gerente de Desarrollo Urbano





y Rural, quien también tendrá un plazo no mayor de cinco (05) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, se alcanzará al Gerente Municipal para que emita resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad del Gerente Municipal;



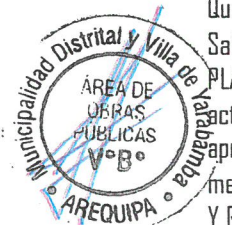
Que mediante Informe N°0012-2024-UDP-FFGCH/MDY, de fecha 21 de octubre del 2024 emitido por Ing. Fritz Fernando García Charaja (e) Unidad de Obras Públicas, señala dentro de su análisis: (...) el inicio de causal para la ampliación de plazo N° 02 se muestra desde la fecha 06/08/2024, indicando (...) "que según la partida 03.03.04 PISO DE LAJA PORFIDO GRIS INC.FRAGUADO, (SEGÚN PLANO) debió ejecutarse en 45 días calendarios a partir 06/082024 al 20/09/2024" asimismo se encuentra suscrita en el asiento N° 178 del cuaderno de obra y como FIN de causal para la ampliación de plazo se muestra de fecha 02/10/2024 habiéndose emitido la PECOSA del insumo de piedra laja el 02/10/2024 de almacen central, así mismo se encuentra suscrita en el asiento N° 281 del cuaderno de obra, todo ello afectando directamente al plazo de ejecución por 57 días calendarios, lo cual cumpla con los plazos establecidos. Concluyendo: (...) **este despacho APRUEBA la solicitud del expediente de ampliación de plazo N° 02 (...) por causal de Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados, de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA", por el plazo de 57 días calendarios.**



Que mediante Informe N°4419-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se pronuncia indicando: (...) Esta gerencia aprueba la solicitud del expediente de ampliación de plazo N°02 por la causal de **b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor**, debidamente sustentados por los responsables técnicos, por tal, se declara procedente la solicitud de ampliación de plazo N°02 del **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA"**, por el plazo de 57 días calendarios, que rige desde la aprobación mediante resolución de gerencia municipal del expediente de ampliación de plazo n° 02.



Que mediante Informe Legal N° 338-2024-GAJ-MDY de fecha 28 de octubre del 2024, emitido por Abg. Liliana Pilar Díaz Salazar, Gerente de Asesoría Jurídica, señala en su análisis: (...) El procedimiento para la solicitud de la MODIFICACION DE PLAZO N°02, cumple con lo desarrollado en la presente Directiva, por lo que al ser aprobado mediante acto resolutorio se actualizaría el plazo contractual de la ejecución, por consiguiente la MODIFICACION DE PLAZO N.º02 al haberse evaluado y aprobado por el supervisor cuantificado por el plazo de 57 días calendarios, teniendo en cuenta la opinión técnica emitida mediante informes técnicos por la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS y la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, quienes declaran la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N°02, esta Gerencia considera que es viable que se prosiga con el trámite correspondiente para la APROBACIÓN de la MODIFICACION DE PLAZO N° 02, debiéndose emitir el acto resolutorio por Gerencia Municipal, ello según las facultades designadas en Resolución de Alcaldía N°022-2023-MDY. Concluyendo: Conforme lo analizado y corroborado en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 001-2016-MDY, somos de la opinión que resulta factible que se prosiga con el trámite para la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 02 del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA", por el plazo de 57 días calendarios.**



Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**: sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.



Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la solicitud de MODIFICACION DE PLAZO N° 02 del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA", por el plazo de 57 días calendarios.



ARTICULO SEGUNDO. REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de MODIFICACION DE PLAZO N° 01 del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA EN LA PLAZA PRINCIPAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO SAN ANTONIO DE YARABAMBA DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA- SALDO DE OBRA", aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 95 (noventa y cinco) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. PONGASE EN CONOCIMIENTO a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO. ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA


Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

